



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00078-00

Al Despacho de la señora Juez, la solicitud de apertura de incidente que eleva el la señora FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL, identificada con la C.C. No. 51987491, informando atentamente que ya se surtió el traslado previsto en INCISO tercero del art.129 del C.G.P., y que la parte demandante representada por el Dr, RUBÉN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ, se pronunció sobre el particular. Para proveer.

Saboya, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Radicado No. 2021-00078-00

Saboya, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: INCIDENTE EN SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 156324089001-2021-0078-00
Incidentante: FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL
Incidentados: DORIS YANETH PARRA PEÑA Y OTROS
Causante: JULIO RAMÓN PARRA CALDERÓN
Predio: EL RECUERDO Y LA SIBERIA

I. ASUNTO

Conforme al informe secretarial que precede, y dando cumplimiento a lo previsto en el inciso tercero del art. 129 del C.G.P., habida cuenta que se debe convocar a las partes a audiencia, para practicar las pruebas dentro del incidente propuesto por la señora FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL, quien aduce tener interés jurídico en la presente sucesión, de acuerdo a su solicitud que sustenta de acuerdo a lo previsto en el art. 491 – 4 Ibídem, entre tanto se obtiene sentencia judicial de carácter definitivo en el proceso DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, que cursa en el Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, siendo demandante los señores HEREDEROS DE JULIO RAMÓN PARRA CALDERÓN: DORIS YANETH, EDGAR HUMBERTO, NÉSTOR ALFONSO Y ELVER ALFONSO PARRA PEÑA y demandada la peticionaria.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 334

Radicado No. 2021-000078-00

En este orden y tal como lo prevé el inciso tercero del art.129 del C.G.P, se encuentra vencido el traslado de los tres (3) días el juez convocará a audiencia, mediante auto en el que decretara las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para celebración de la audiencia que trata el art.129 del C.G.P. en su inciso tercero, la cual tendrá lugar el día **Viernes once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, la cual tendrá lugar de manera virtual por la plataforma LifeSize, para lo cual se requiere a los sujetos procesales, a través de sus apoderados, para que en el término de treinta (30) días, suministren los canales digitales para su conectividad.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes:

A. DE LA PARTE INCIDENTANTE REPRESENTADA POR EL DR. ELKIN ALFONSO CORTES GÓMEZ

1. Documentales

Tener y darle el valor que la ley le asigne a los documentos allegados con la solicitud elevada el por la incidentante FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL, a través de su representante judicial el día 4/05/2022 9:40 A.M., la que se aprecia del folio a 1 al 7 del cuaderno incidental.

B. DE LA PARTE INCIDENTADA REPRESENTADA POR EL DR. RUBÉN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ

1. Documentales

Tener y darle el valor que la ley le asigne a los documentos allegados con la contestación a la solicitud elevada el por la incidentante FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL, a través de su representante judicial el día 4/05/2022 9:40 A.M., la que se aprecia del folio a 14 al 16 del cuaderno incidental.

2. Prueba por informe

Acceder a la solicitud de certificación al Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá, para que informe con destino a este Despacho, el estado en que se encuentra el proceso 2021-00196-00, y si en algún momento se trabo la relación jurídico procesal (la litis). Por secretaria librese atento Oficio en tal sentido.

C. DE OFICIO

1. Interrogatorios exhaustivos.

En audiencia pública y bajo la gravedad de juramento recepcionar el interrogatorio de la incidentante FLOR EDILMA SIERRA VILLAMIL, y de los incidentados y demandantes en el



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 334

Radicado No. 2021-000078-00

proceso liquidatorio de la sucesión, señores DORIS YANETH PARRA PEÑA; EDGAR HUMBERTO PARRA PEÑA; NESTOR ALFONSO PARRA PEÑA y ELVER ALFONSO PARRA PEÑA, para que se pronuncien sobre los hechos del incidente, quienes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO: DISPONER que la audiencia antes señalada, tenga lugar de manera virtual por la plataforma Lifesize, por tanto, por secretaria se les remitirá el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron las partes en las diligencias, momentos previos a la citada audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial Para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 24, publicado el 17 de junio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4b8adeaecd7cad632bbcb2fcb9ff4f5ccc33270c6d2982153449ece8a6f957**

Documento generado en 16/06/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>